

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Lunes 23 de febrero de 2015

NORMAS LEGALES

Año XXXII - Nº 13164

547199

Sumario

PODER EJECUTIVO

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 054-2015-MINCETUR.- Autorizan viaje de representante del Ministerio a Colombia, en comisión de servicios **547200**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. N° 068-2015-EF/10.- Designan Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas **547200**

EDUCACION

R.M. N° 082-2015-MINEDU.- Aceptan renuncia y encargan funciones de Jefe de la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio **547201**

R.M. N° 083-2015-MINEDU.- Aceptan renuncia y encargan funciones de Jefe de la Unidad de Cooperación Financiera No Reembolsable y de Jefe de la Unidad de Cooperación Técnica, de la Oficina de Cooperación Internacional, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio **547201**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RR.MM. N°s. 047, 048 y 049-2015 MTC/02.- Aprueban valor de tasaciones de inmuebles y predios afectados por la ejecución de diversas obras **547202**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Res. N° 055-2015-OSCE/PRE.- Aprueban modificación del Clasificador de Cargos del OSCE **547205**

ORGANOS AUTONOMOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 1111-2015.- Opinan favorablemente para que el Banco Agropecuario - AGROBANCO realice el "Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo de Agrobanco" **547206**

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

PODER EJECUTIVO

COMERCIO EXTERIOR
Y TURISMO**Autorizan viaje de representante del Ministerio a Colombia, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 054-2015-MINCETUR**

Lima, 19 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 03 al 06 de marzo de 2015, se llevará a cabo la Reunión del Grupo de Expertos Gubernamentales para la Armonización de Legislaciones Sanitarias de la Comisión de la Comunidad Andina - CAN;

Que, dicho evento tiene por finalidad cumplir con el Programa de Trabajo correspondiente al 2015 en materia de Obstáculos Técnicos al Comercio y proseguir trabajando en la elaboración de los Proyectos de Reglamentos Técnicos Andinos sobre "Especificaciones mínimas de productos de higiene doméstica con propiedad desinfectante" y "Especificaciones mínimas de productos de higiene doméstica y productos de higiene personal";

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es responsable de formular, dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar la política de comercio exterior, y por tanto, representa al país en los foros y organismos internacionales de comercio, cooperación económica y esquemas de integración;

Que, en tal sentido, resulta de interés del MINCETUR participar en la Reunión antes mencionada, en su calidad de representante oficial y órgano de enlace ante la Comunidad Andina, para que, en coordinación con la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID, del Ministerio de Salud, se sustente a nivel técnico la posición peruana sobre los diferentes puntos que se abordarán en la revisión de los Proyectos de Reglamentos antes mencionados;

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje del señor Tiburcio Alejandro Bravo Martínez, Subdirector de Integración Subregional de la Dirección Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, para que participe en representación del MINCETUR en el referido evento;

Que, el artículo 10º de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo -

MINCETUR, la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Tiburcio Alejandro Bravo Martínez, Subdirector de Integración Subregional de la Dirección Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 02 al 07 de marzo de 2015, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo participe en la Reunión del Grupo de Expertos Gubernamentales para la Armonización de Legislaciones Sanitarias de la Comisión de la Comunidad Andina - CAN, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de los artículos precedentes, son con cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	:	US \$ 765,07
Viáticos (US\$ 370,00 x 5 días)	:	US \$ 1 850,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Bravo Martínez presentará a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en la reunión a la que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1203258-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Designan Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 068-2015-EF/10**

Lima, 20 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Alta Dirección del Ministerio de Economía y Finanzas cuenta con un Gabinete de Asesores Especializado para la conducción estratégica de las políticas a cargo del Ministerio y para efectuar acciones de coordinación con el Poder Legislativo;

El Peruano
wwwelperuano.pe | DIARIO OFICIAL

PUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se comunica a todas las Entidades del Sector Público que, conforme al Decreto Supremo Nº 014-2012-JUS, publicado el 29 de agosto de 2012, los REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEBEN PUBLICARSE en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO para su VALIDEZ Y VIGENCIA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51º y 109º de la Constitución Política del Perú.

LA DIRECCION

Que, resulta necesario cubrir uno de los cargos de Asesor II, Categoría F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas que se encuentra vacante; y

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Supremo Nº 117-2014-EF, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, y en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor abogado Juan Rafael Peña Vera, en el cargo de Asesor II, Categoría F-5 del Despacho Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1203401-1

EDUCACION

Aceptan renuncia y encargan funciones de Jefe de la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 082-2015-MINEDU**

Lima, 20 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 093-2014-MINEDU se designó al señor GERMAN ADOLFO VELASQUEZ SALAZAR, como Jefe de la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que resulta necesario aceptar la referida renuncia y encargar las funciones de Jefe de la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación, a fin de garantizar la continuidad del servicio;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor GERMAN ADOLFO VELASQUEZ SALAZAR, al cargo de Jefe de la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Encargar las funciones de Jefe de la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, a la señora MIRTHA AGUSTINA RAZURI ALPISTE, Asesora del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular del referido cargo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JAIRO SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1203291-1

Aceptan renuncia y encargan funciones de Jefe de la Unidad de Cooperación Financiera No Reembolsable y de Jefe de la Unidad de Cooperación Técnica, de la Oficina de Cooperación Internacional, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 083-2015-MINEDU**

Lima, 20 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 398-2014-MINEDU se designó al señor ARMANDO HERNAN SAN ROMAN ALVA, como Jefe de la Unidad de Cooperación Financiera No Reembolsable de la Oficina de Cooperación Internacional, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación;

Que, a través del artículo 2 de la Resolución Ministerial Nº 560-2014-MINEDU se encargó al referido funcionario las funciones de Jefe de la Unidad de Cooperación Técnica de la Oficina de Cooperación Internacional, en adición a sus funciones, y en tanto se designe al titular del referido cargo; encargo que fue renovado por la Resolución Ministerial Nº 012-2015-MINEDU;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo que viene desempeñado, por lo que resulta necesario aceptar la referida renuncia, dejar sin efecto la encargatura de funciones antes referida, y encargar las funciones de Jefe de la Unidad de Cooperación Financiera No Reembolsable y Jefe de la Unidad de Cooperación Técnica, a fin de garantizar la continuidad del servicio;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor ARMANDO HERNAN SAN ROMAN ALVA, al cargo de Jefe de la Unidad de Cooperación Financiera No Reembolsable, de la Oficina de Cooperación Internacional, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Encargar las funciones de Jefe de la Unidad de Cooperación Financiera No Reembolsable, de la Oficina de Cooperación Internacional, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, a la señora CARMEN MAGALY BELTRAN VARGAS, Jefa de la Oficina de Cooperación Internacional, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular del referido cargo.

Artículo 3.- Encargar las funciones de Jefe de la Unidad de Cooperación Técnica de la Oficina de Cooperación Internacional, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, a la señora CARMEN MAGALY BELTRAN VARGAS, Jefa de la Oficina de Cooperación Internacional, dejándose sin efecto el encargo de funciones conferido mediante la Resolución Ministerial Nº 560-2014-MINEDU, renovado por la Resolución Ministerial Nº 012-2015-MINEDU.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JAIRO SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1203291-2

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban valor de tasaciones de inmuebles y predios afectados por la ejecución de diversas obras

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 047-2015 MTC/02**

Lima, 12 de febrero de 2015

VISTO:

La Nota de Elevación Nº 345-2014-MTC/20 de fecha 29.10.2014, de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, mediante la cual solicita la aprobación del Valor de Tasación, elaborado por la Dirección Nacional de Construcción, hoy la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiente a diecisiete (17) predios afectados por la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ayacucho - Abancay, Tramo: Km 154+000 al Km 210+000"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30025 - Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, modificada por el artículo 27º de la Ley Nº 30230 - Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, indica en su segundo párrafo que "tratándose de los procedimientos de adquisición de inmuebles por trato directo iniciados al amparo de la Ley 27628, antes de la vigencia de la presente Ley y que se encuentran comprendidos en la quinta disposición complementaria final de la misma, se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a culminar dichos procedimientos de trato directo bajo los alcances de la Ley 27628";

Que, la Ley Nº 27628, Ley que Facilita la Ejecución de Obras Públicas Viales, modificada por la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30025, establece que la adquisición de inmuebles afectados por trazos en vías públicas se realizará por trato directo entre la entidad ejecutora y los propietarios, o conforme al procedimiento establecido en la Ley Nº 27117, Ley General de Expropiaciones;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley Nº 27628, el valor de tasación para la adquisición de inmuebles por trato directo afectados por trazos en vías públicas será fijado por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sobre la base de: (i) valor comercial del predio y mejoras, de corresponder; y, (ii) una indemnización por el perjuicio económico causado que incluya, en caso corresponda, el daño emergente y lucro cesante. El valor total de la tasación será aprobado por Resolución Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la cual deberá tener una antigüedad no mayor a dos años al momento de su aprobación;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 27628, la aprobación del valor total de la tasación se hace considerando el monto fijado por la Dirección Nacional de Construcción, hoy la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, agregando un porcentaje adicional del 10% del valor comercial del predio y mejoras, de corresponder. El valor total de la tasación constituye el precio a pagarse por todo concepto

a los afectados por trazos en vías públicas, durante el trato directo;

Que, con Oficio Nº 1207-2014/VIVIENDA-VMCS-DNC de fecha 26.06.2014, recepcionado por PROVIAS NACIONAL con fecha 01.07.2014, la Dirección Nacional de Construcción, hoy la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento remite informes técnicos de tasación, correspondientes a predios afectados por la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ayacucho - Abancay, Tramo: Km 154+000 al km 210+000", en adelante "la Obra";

Que, mediante Memorándum Nº 5682-2014-MTC/20.6 de fecha 09.10.2014, la Unidad Gerencial de Estudios de PROVIAS NACIONAL, alcanza a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, diecisiete (17) informes técnicos de tasación, así como el Informe Nº 095-2014/DNHH de fecha 07.10.2014, que complementa el Informe Nº 070-2014/DNHH de fecha 19.08.2014, indicando que: 1) Los propietarios de los predios afectados por la ejecución de la Obra, tienen su derecho de propiedad debidamente inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, 2) conforme a lo establecido en el segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30025, modificada por el Artículo 27º de la Ley Nº 30230, corresponde que el presente procedimiento de adquisición de inmuebles por trato directo se culmine bajo los alcances de la Ley Nº 27628, 3) de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2º y 3º de la Ley Nº 27628, corresponde que mediante Resolución Ministerial se apruebe el valor total de la tasación de diecisiete (17) inmuebles afectados por la ejecución de la Obra que forma parte del proyecto "Carretera longitudinal de la sierra: Chiple - Cutervo - Cochabamba - Chota - Bambamarca - Hualgayoc - Desvío Yanacocha, Cajabamba - Sausacocha, Huamachuco - Shorey - Santiago de Chuco - Pallasca - Cabana - Tauca, Huallanca - Caraz, Huallanca - La Unión - Huánuco, Izcuchaca - Mayocc - Huanta Ayacucho - Andahuaylas - Abancay", establecido en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30025, considerando el monto fijado por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, agregándose un porcentaje adicional del 10% del valor comercial de los predios y mejoras, 4) de conformidad con el marco legal vigente que regulan la materia, considera procedente y recomienda gestionar la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe el valor total de la tasación correspondiente a los inmuebles referidos, a fin de continuar con el proceso de adquisición de los inmuebles afectados a favor de PROVIAS NACIONAL;

Que, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de PROVIAS NACIONAL, con Informe Nº 840-2014-MTC/20.3 de fecha 21.10.2014, concluye que luego de efectuada la revisión de los documentos que obran en el Expediente administrativo y de la normatividad sobre la materia, es procedente continuar con el trámite de aprobación del valor total de la tasación, elaborado por la Dirección Nacional de Construcción, hoy la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiente a diecisiete (17) inmuebles afectados durante la ejecución de la Obra;

Que, con la Nota de Visto, el Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL solicita se apruebe la tasación de diecisiete (17) inmuebles afectados durante la ejecución de la Obra;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes Nos. 27628, 29370 y 30025, modificada por la Ley Nº 30230; así como por el Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Valor de las tasaciones elaboradas por la Dirección Nacional de Construcción, actualmente denominada Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiente a diecisiete (17) inmuebles afectados por la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera

Ayacucho - Abancay, Tramo: Km 154+000 al km 210+000", conforme al siguiente detalle:

Item	Código del predio	Valor de la Tasación (S/.)	10% Adicional (S/.)	Valor Total de la Tasación (S/.)
1	AND-T-V-175	61 401.96	6 140.20	67 542.16
2	AND-T-V-178	71 444.17	7 144.42	78 588.59
3	AND-T-V-183	101 058.26	10 105.83	111 164.09
4	AND-T-V-184	62 485.12	6 248.51	68 733.63
5	AND-T-V-186	29 661.95	2 966.20	32 628.15
6	AND-T-V-187	38 132.00	3 813.20	41 945.20
7	AND-T-V-191	26 057.95	2 605.80	28 663.75
8	AND-T-V-198	7 838.60	783.86	8 622.46
9	AND-T-V-199	57 890.65	5 789.07	63 679.72
10	AND-T-V-208	28 636.62	2 863.66	31 500.28
11	AND-T-V-209	46 507.44	4 650.74	51 158.18
12	AND-T-V-211	11 493.16	1 149.32	12 642.48
13	AND-T-V-214	28 668.03	2 866.80	31 534.83
14	AND-T-V-215	15 540.60	1 554.06	17 094.66
15	AND-T-V-216	46 338.00	4 633.80	50 971.80
16	AND-T-V-217	31 708.73	3 170.87	34 879.60
17	AND-T-V-219	45 316.51	4 531.65	49 848.16

Artículo 2º.- Encargar a Proviñas Nacional, que previo al pago del Valor Total de Tasación, verifique el levantamiento de cargas o gravámenes que puedan afectar a los inmuebles con códigos de tasación señalados en el artículo precedente.

Regístrate, comúñuese y publíquese,

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1202958-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 048-2015 MTC/02**

Lima, 12 de febrero de 2015

VISTO:

La Nota de Elevación Nº 353-2014-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura

de Transporte Nacional - PROVÍAS NACIONAL sobre la aprobación del valor total de tasaciones de predios afectados por la ejecución de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera San Marcos - Cajabamba - Sausacocha, Tramo: San Marcos - Cajabamba; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27628, Ley que facilita la ejecución de obras públicas viales, establece que la adquisición de inmuebles afectados por trazos en vías públicas se realizará por trato directo entre la entidad ejecutora y los propietarios, o conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Expropiaciones;

Que, los artículos 2°, 3° y 4° de la Ley N° 27628 son modificados por la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura;

Que, según el artículo 2° de la Ley N° 27628, el valor de la tasación será fijado por la Dirección Nacional de Construcción, considerando lo siguiente: a) el valor comercial del predio y mejoras, de corresponder; y b) una indemnización por el perjuicio causado que incluya, en caso corresponda, el daño emergente y lucro cesante; que el monto de la indemnización deberá considerar, entre otros, el resarcimiento de los gastos tributarios, incluyendo el Impuesto a la Renta, en que deberá incurrir el sujeto pasivo como consecuencia de la expropiación. Asimismo, establece que el valor total de la tasación es aprobado por resolución ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cuya tasación deberá de tener una antigüedad no mayor a dos años al momento de su aprobación. Y según el artículo 3°, la aprobación del valor total de la tasación se hace considerando el monto fijado por la Dirección Nacional de Construcción y agregando un porcentaje adicional del 10% del valor comercial de predio y mejoras, de corresponder;

Que, la Ley N° 30025 - Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura; señala en su Quinta Disposición Complementaria Final, que dicha declaración se justifica, entre otros, en buscar asegurar el cumplimiento de los compromisos contractuales asumidos por el Estado peruano en el caso de las obras de infraestructura que actualmente se encuentran concesionadas;

Que, posteriormente, se dicta la Ley N° 30230, en cuyo artículo 27° modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, estableciendo, entre otros aspectos, que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones puede utilizar el procedimiento de adquisición de trato directo de inmuebles previsto en la Ley N° 27628, aún cuando dichos inmuebles sean necesarios para la ejecución de las obras de infraestructura vial de interés nacional y de gran envergadura señaladas en la Quinta Disposición Complementaria Final, en los casos

El Instituto de Gobernabilidad y Gobierno Corporativo (IGGC) de la Universidad ESAN invita a participar en los siguientes cursos:

- **ESTRATEGIAS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA GOBERNABILIDAD**
Docente: Ricardo Salazar
Todos los lunes del 02/03/2015 al 30/03/2015
- **CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE RIESGOS**
Docente: Rosa Urbina
Todos los martes del 03/03/2015 al 31/03/2015
- **MARCO GENERAL DE LA MODERNIZACIÓN DEL ESTADO**
Docente: Bianca Martínez
Todos los miércoles del 25/02/2015 al 25/03/2015

➤ **GESTIÓN POR PROCESOS**

Docente: Eddy Morris
Todos los miércoles del 25/03/2015 al 22/04/2015

➤ **E-GOVERNMENT**

Docente: Martín Santana
Todos los jueves del 26/02/2015 al 26/03/2015

➤ **CALIDAD EN LA GESTIÓN PÚBLICA**

Docente: Luis Tenorio
Todos los viernes del 27/02/2015 al 27/03/2015

10% de descuento por matrícula hasta el lunes 23 de febrero del 2015

Horario: de 7:00 pm a 10:30pm.

Informes e inscripciones:

Página web: <http://iggc.esan.edu.pe/>

Correo: iggc@esan.edu.pe

Teléfono: 317-7200 anexos 4449, 4538 y 4060



que se acredite que dicho procedimiento de trato directo resulta más favorable para los fines buscados por la mencionada disposición;

Que, de acuerdo con los antecedentes que obran en el expediente de vista, mediante el Oficio N° 568-2014-MTC/20.6, de fecha 26 de febrero de 2014, el Gerente de la Unidad Gerencial de Estudios de Proviñas Nacional solicita a la Dirección Nacional de Construcción, la valuación comercial de 29 expedientes individuales correspondientes a inmuebles afectados por la ejecución de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera San Marcos - Cajabamba - Sausacocha, Tramo: San Marcos - Cajabamba; respecto de lo cual, posteriormente mediante el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 16-2014 - VIVIENDA, de fecha 10 de abril de 2014, se formaliza tal requerimiento por ambas partes;

Que, mediante el Oficio N° 011-2014/VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC, de fecha 02 de setiembre de 2014, el Director de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación de Construcción y Saneamiento, cumple con remitir a la Unidad Gerencial de Estudios, 29 Informes Técnicos de Tasación, cuyas tasaciones se efectuaron el 22 de mayo y 20 de junio de 2014;

Que, el Jefe de Proyectos PACRI - UGE de Proviñas Nacional eleva el Informe N° 190-2014.HJCA a la Unidad Gerencial de Estudios, manifestando que corresponde gestionar la aprobación de las tasaciones efectuadas a tres (3) predios de los 29 alcanzados, puesto que 17 corresponden a poseedores y 9 han sido observados, cuyos propietarios tienen su derecho debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble, Oficina Registral de Cajamarca, a las que se ha agregado un porcentaje adicional del 10% de valor comercial del predio según se detalla en el anexo adjunto, al amparo de la Ley N° 27628, modificada por la Ley N° 30025, y artículo 27° de la Ley N° 30230; precisando que los predios afectados corresponden a la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera San Marcos - Cajabamba - Sausacocha, Tramo: San Marcos - Cajabamba, la cual forma parte de los tramos viales de la obra actualmente concesionada, comprendida en el numeral 13 de la lista contenida en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025;

Que, también en dicho Informe se señala que la adquisición por trato directo de dichos predios al amparo de la Ley N° 27628, procede en razón a que tal procedimiento resulta más favorable para los fines buscados por la Ley N° 30025, en su Quinta Disposición Complementaria Final, toda vez que se está reduciendo la brecha de infraestructura existente en nuestro país, y se está cubriendo las obligaciones contractuales asumidas por el Estado peruano, siendo que el referido tramo vial forma parte de la concesión vial Longitudinal de la Sierra;

Que, el Estado peruano actuando a través del MTC, como Concedente, y Concesionaria Vial Sierra S.A. - Norte, Convial Sierra Norte, como Concesionario, suscribieron el Contrato de Concesión de la Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios - Cajamarca - Chiple, Cajamarca - Trujillo y Dv. Chilote - Emp. PE-3N, conforme al cual el Concedente se obliga a entregar al Concesionario, en los plazos fijados, las áreas de terrenos del Sub Tramo San Marcos - Cajabamba;

Que, la Unidad Gerencial de Estudios a través del Memorándum N° 5668-2014-MTC/20.6 dirigido a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, remite los actuados a fin de que emita pronunciamiento y disponga el trámite de aprobación de las tasaciones efectuadas;

Que, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de Proviñas Nacional mediante el Informe N° 820-2014-MTC/20.3, encuentra procedente la aprobación de las tres (3) tasaciones objeto de los Informes Técnicos de Tasación remitidos por la Unidad Gerencial de Estudios, teniendo en cuenta la Ley N° 27628, modificada por la Ley N° 30025, y la Ley N° 30230;

Que, en observancia del marco legal señalado así como los antecedentes que corresponden al procedimiento de adquisición de los referidos predios vía trato directo al amparo de la Ley N° 27628, resulta procedente la aprobación de las tasaciones efectuadas;

De conformidad con las Leyes Nos. 29370, 27628 y 30025 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el valor total de las tasaciones correspondientes a tres (3) predios afectados por la ejecución de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera San Marcos - Cajabamba - Sausacocha, Tramo: San Marcos - Cajabamba, localizados en el distrito de Condebehamba, provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca; conforme al siguiente detalle:

Ítem	Código del predio	Valor de Tasación S.I.	Porcentaje Adicional 10% S.I.	Valor Total de Tasación S.I.
1	SM-VA-095 & SM-T-417-1	18 159,34	1 815,93	19 975,27
2	SM-VA-099 & SM-NT-138	71 802,82	7 180,28	78 983,10
3	SM-NT-143	16 778,40	1 677,84	18 456,24

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1202959-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 049-2015 MTC/02

Lima, 12 de febrero de 2015

VISTOS:

El Memorandum N° 3230-2014-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL sobre la aprobación del valor total de tasación del predio afectado por la ejecución de la Obra: Vía de Evitamiento Urcos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27628, Ley que facilita la ejecución de obras públicas viales, establece que la adquisición de inmuebles afectados por trazos en vías públicas se realizará por trato directo entre la entidad ejecutora y los propietarios, o conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Expropiaciones;

Que, los artículos 2, 3 y 4 de la Ley N° 27628 son modificados por la tercera disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura;

Que, según el artículo 2 de la Ley N° 27628, el valor de la tasación será fijado por la Dirección Nacional de Construcción, considerando lo siguiente: a) el valor comercial del predio y mejoras, de corresponder; y b) una indemnización por el perjuicio causado que incluya, en caso corresponda, el daño emergente y lucro cesante; que el monto de la indemnización deberá considerar, entre otros, el resarcimiento de los gastos tributarios, incluyendo el Impuesto a la Renta, en que deberá incurrir el sujeto pasivo como consecuencia de la expropiación. Asimismo, establece que el valor total de la tasación es aprobado por resolución ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cuya tasación deberá de tener una antigüedad no mayor a dos años al momento de su aprobación. Y según el artículo 3°, la aprobación del valor total de la tasación se hace considerando el monto fijado por la Dirección Nacional de Construcción y agregando un porcentaje adicional del 10% del valor comercial de predio y mejoras, de corresponder;

Que, la Ley N° 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, señala en su quinta disposición complementaria final, que dicha declaración se justifica,

entre otros, en buscar asegurar el cumplimiento de los compromisos contractuales asumidos por el Estado Peruano en el caso de las obras de infraestructura que actualmente se encuentran concesionadas;

Que, posteriormente, se dicta la Ley N° 30230, cuyo artículo 27 modifica la primera disposición complementaria final de la Ley N° 30025, estableciendo, entre otros aspectos, que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones puede utilizar el procedimiento de adquisición de trato directo de inmuebles previsto en la Ley N° 27628, aun cuando dichos inmuebles sean necesarios para la ejecución de las obras de infraestructura vial de interés nacional y de gran envergadura señaladas en la quinta disposición complementaria final, en los casos que se acredite que dicho procedimiento de trato directo resulta más favorable para los fines buscados por la mencionada disposición;

Que, mediante el Oficio N° 1533-2014/VIVIENDA-VMCS-DNC, de fecha 27 de agosto de 2014, la Dirección Nacional de Construcción, hoy Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación de Construcción y Saneamiento, remite a la Unidad Gerencial de Estudios un informe técnico de valuación realizado el 14 de abril de 2014;

Que, mediante Memorándum N° 5681-2014-MTC/20.6 la Unidad Gerencial de Estudios eleva el Informe N° 031-2014/C.N°60-2014-MTC/CSP del Jefe de Proyectos PACRI - UGE de PROVIAS NACIONAL en el cual se señala que corresponde gestionar la aprobación de la tasación efectuada a un (1) predio cuyo propietario tiene su derecho debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble, Oficina Registral de Cusco, al que se ha agregado un porcentaje adicional del 10% de valor comercial del predio según se detalla en el anexo que forma parte de la presente Resolución, al amparo de la Ley N° 27628, modificada por la Ley N° 30025, y artículo 27 de la Ley N° 30230; precisando que el predio afectado corresponde a la Obra: Vía de Evitamiento Urcos, la cual forma parte del tramo vial actualmente concesionado a SURVIAL S.A., comprendida en el numeral 31 de la lista contenida en la quinta disposición complementaria final de la Ley N° 30025;

Que, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de PROVIAS NACIONAL mediante el Informe N° 821-2014-MTC/20.3, encuentra procedente la aprobación de la tasación remitida por la Unidad Gerencial de Estudios, teniendo en cuenta la Ley N° 27628 modificada por la Ley N° 30025, y el artículo 27 de la Ley N° 30230;

Que, asimismo, a través del Memorándum N° 2652-2014-MTC/20 el Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL precisa que se está realizando el procedimiento de adquisición en el marco del artículo 27 de la Ley N° 30230, la cual establece la modificación de la primera disposición complementaria final de la Ley N° 30025, por cuanto resulta más favorable al asegurar el cumplimiento de los compromisos contractuales asumidos por el Estado Peruano, es decir realizar la entrega de los predios afectados a la Concesionaria SURVIAL S.A. de conformidad al Acta de Acuerdo para la Ejecución de la Obra adicional "Construcción de la Vía de Evitamiento Urcos";

Que, de acuerdo al marco legal señalado así como los antecedentes que corresponden al procedimiento de adquisición del referido predio vía trato directo al amparo de la Ley N° 27628, resulta procedente la aprobación de la tasación efectuada;

De conformidad con las Leyes Nos. 29370, 27628 y 30025 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el valor total de la tasación correspondiente a un (1) predio afectado por la ejecución de la obra: "Construcción de la Vía de Evitamiento Urcos" de acuerdo al cuadro que como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

UN INMUEBLE AFECTADO POR LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA DE EVITAMIENTO URUCOS"

ÍTEM	CÓDIGO	VALOR COMERCIAL DEL PREDIO Y MEJORAS S/I.	10% ADICIONAL AL VALOR COMERCIAL DEL PREDIO Y MEJORAS S/I.	VALOR DEL PERJUICIO ECONÓMICO	VALOR TOTAL DE TASACIÓN S/I.
1	TA-03	302,218.86	30,221.89	6,964.00	339,404.75

1202961-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Aprueban modificación del Clasificador de Cargos del OSCE

RESOLUCIÓN N° 055-2015-OSCE/PRE

Jesús María, 19 de febrero de 2015

VISTOS:

El Memorando N° 420-2014/OPD, de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo, el Memorando N° 149-2014/OMP, de la Unidad de Organización y Mejora de Procesos, el Informe N° 405-2013/OAJ y el Memorando N° 485-2014/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificada por Ley N° 29873, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo público adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 4º de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, por Resolución N° 636-2011-OSCE/PRE, se aprobó el Clasificador de Cargos del OSCE modificado mediante las Resoluciones N° 650-2011-OSCE/PRE y 142-2012-OSCE/PRE, en el cual se consigna como requisito para los profesionales que cuentan con título universitario, la colegiación y habilitación según corresponda;

Que, el Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en su Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria dispone que el Clasificador de Cargos del INAP sigue vigente hasta que se implemente el manual de puestos tipo, siendo que para el caso de las entidades con poco personal, la descripción del perfil de los puestos tipo podrá abarcar funciones y requisitos generales de más de un rol para un mismo grupo de servidores civiles;

Que, mediante el documento de vistos, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo, propone la modificación del Clasificador de Cargos del OSCE, a efectos que se precise que para todos los cargos profesionales, a

excepción del Profesional I, solo es exigible el Título profesional universitario; en tanto que, en el caso de los cargos de Procurador Público, Procurador Adjunto y Vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado, en adición al título profesional es exigible la colegiación y habilitación profesional, precisando que en los demás cargos profesionales, la colegiación y habilitación dependerá de las labores a desempeñar en el ejercicio del cargo;

Que, siendo necesario realizar las referidas precisiones sobre la exigencia de la colegiatura y habilitación respectiva, corresponde la aprobación de la modificación del Clasificador de Cargos;

De conformidad con lo dispuesto en el literal k) del artículo 11º del Reglamento de Reglamento de Organización y Funciones del OSCE; con las visaciones de la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificación del Clasificador de Cargos

Aprobar la modificación del Clasificador de Cargos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, que, como anexo, constituye parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Publicación del Clasificador de Cargos

Publicar la presente resolución y el anexo a que se refiere el artículo precedente, en la página web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE (www.osce.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- Vigencia

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva

1203236-1

ORGANOS AUTONOMOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Opinan favorablemente para que el Banco Agropecuario - AGROBANCO realice el "Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo de Agrobanco"

RESOLUCIÓN SBS Nº 1111-2015

Lima, 11 de febrero de 2015

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA
Y MICROFINANZAS (a.i.)

VISTA:

La solicitud presentada por Banco Agropecuario - AGROBANCO para que se emita opinión favorable sobre la emisión del "Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo de AGROBANCO", hasta por un monto máximo en

circulación de S/. 200'000,000.00 doscientos millones y 00/100 Nuevos Soles); y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley Nº 26702, en adelante Ley General, en su artículo 221º, numeral 14, faculta a las empresas a emitir y colocar instrumentos representativos de obligaciones, siempre que sean de su propia emisión;

Que, el artículo 232º de la Ley General establece respecto de la emisión de instrumentos financieros que tengan la condición de valores mobiliarios y se emitan por oferta pública, que la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV procederá a inscribirlos en el Registro Público del Mercado de Valores, previa opinión favorable expedida por Resolución de esta Superintendencia y con la documentación precisada en el artículo 18º de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo Nº 861;

Que, la Circular SBS Nº B-2074-2000 establece precisiones respecto de la emisión en serie de instrumentos financieros por parte de las entidades del sistema financiero, diferenciando dos procedimientos de emisión, uno general y otro anticipado, correspondiendo la presente solicitud a un trámite anticipado y constatándose que se han cumplido los requisitos exigibles para tal efecto;

Que, en Junta General de Accionistas celebrada el 29 de octubre de 2014 del Banco Agropecuario - AGROBANCO, se aprobó la modificación de los numerales 2.1 y 2.2 del Acuerdo Nº 33-2013 de la Junta General de Accionistas de AGROBANCO de fecha 19 de diciembre de 2013, precisándose la aprobación del "Primer Programa de emisión de instrumentos de deuda de corto plazo no convertibles", por una suma total de hasta S/. 200'000,000.00 (doscientos millones y 00/100 nuevos soles) y se delegó al Directorio de AGROBANCO, la facultad para determinar todas las condiciones, características y etapas o series de la referida emisión;

Que, en sesión de Directorio del Banco Agropecuario - AGROBANCO, celebrada el 19 de noviembre de 2014, se aprobaron los términos y condiciones generales del Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo de AGROBANCO. Asimismo, se delegaron facultades y poderes al Gerente General y al Gerente de Finanzas, para que actuando de manera conjunta, determinen todos los términos y condiciones del Programa y sus emisiones;

Que, Banco Agropecuario - AGROBANCO ha cumplido con presentar la documentación requerida por el Procedimiento Nº 25 "Opinión favorable sobre emisión en serie de instrumentos financieros para empresas del Sistema Financiero y de Seguros", del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado mediante Resolución SBS Nº 3082-2011, la que se encuentra conforme; y de forma adicional, se ha cumplido con lo previsto en la Circular SBS Nº B-2074-2000, no habiéndose encontrado observación alguna que formular;

Contando con el visto bueno del Departamento de Supervisión Bancaria "B" y del Departamento Legal, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General y sus modificatorias;

RESUELVE:

Artículo Único.- Opinar favorablemente para que el Banco Agropecuario - AGROBANCO realice el "Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo de Agrobanco", hasta por un monto máximo en circulación de S/. 200'000,000.00 (doscientos millones y 00/100 Nuevos Soles).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Superintendente Adjunto de Banca
y Microfinanzas (a.i.)

1202862-1